



# Asamblea General

Distr. general  
28 de agosto de 2020  
Español  
Original: inglés

---

**Comisión de las Naciones Unidas para el  
Derecho Mercantil Internacional**  
Continuación del 53<sup>er</sup> período de sesiones  
Viena (en línea), 14 a 18 de septiembre de 2020

## **Decisiones adoptadas por los Estados miembros de la CNUDMI en agosto de 2020 con arreglo al procedimiento para la adopción de decisiones de la Comisión durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)**

### **Nota de la Secretaría**

En un anexo de la presente nota, la Secretaría transmite a la Comisión las decisiones adoptadas por los Estados miembros de la Comisión en agosto de 2020, por las que se aplica *mutatis mutandis* durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) el procedimiento para la adopción de decisiones de la CNUDMI acordado por los Estados miembros de la Comisión el 8 de junio de 2020. La Comisión tal vez desee tomar nota de esas decisiones en la primera sesión plenaria de la continuación del 53<sup>er</sup> período de sesiones.



## Anexo

### I. Decisión sobre el formato, la Mesa y los métodos de trabajo de los grupos de trabajo de la CNUDMI durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), adoptada el 19 de agosto de 2020

A propuesta de la Presidencia del 53<sup>er</sup> período de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), previa consulta con todos los Estados miembros de la Comisión, estos adoptaron la siguiente decisión el 19 de agosto de 2020:

*“Los Estados miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional,*

*Recordando* la decisión adoptada por la Comisión sobre las fechas de los períodos de sesiones de sus grupos de trabajo en el segundo semestre de 2020<sup>1</sup>,

*Observando* que las restricciones de viaje imperantes debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) repercuten en la participación de las delegaciones en los períodos de sesiones de los grupos de trabajo,

*Teniendo presente* la importancia de que todos los grupos de trabajo sigan avanzando en su labor en la medida de lo posible, habida cuenta de la pertinencia y relevancia de esa labor, incluso para la respuesta y la recuperación en lo que respecta a la COVID-19,

*Recordando* los métodos de trabajo de la Comisión y de sus grupos de trabajo, que se resumen en el anexo III del informe de la CNUDMI sobre la labor realizada en su 43<sup>er</sup> período de sesiones<sup>2</sup> y en el documento A/CN.9/638, en particular los párrafos 27 a 32<sup>3</sup>,

*Destacando* la necesidad de mantener la transparencia, la inclusividad, la flexibilidad, la eficacia y la igualdad al llevar a cabo la labor de los grupos de trabajo,

*Deciden lo siguiente:*

1. Se tomarán las medidas necesarias para que las delegaciones puedan participar en los períodos de sesiones de manera presencial o a distancia. En vista de las restricciones de viaje, la participación a distancia puede garantizar que todas las delegaciones de las distintas regiones geográficas participen en pie de igualdad.

2. Las delegaciones podrán aprovechar la posibilidad de enviar comunicaciones escritas para facilitar las deliberaciones durante el período de sesiones. Para que las comunicaciones escritas puedan distribuirse en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, las delegaciones deberán enviarlas a más tardar dos semanas antes del período de sesiones respectivo.

3. Para facilitar aún más la marcha de los trabajos, las personas elegidas para integrar la Mesa de cada uno de los grupos de trabajo en el último período de sesiones de cada grupo<sup>4</sup> continuarán en sus cargos, si estuvieran disponibles, durante el o los períodos de sesiones, entre períodos de sesiones y hasta que sean

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17), primera parte, párr. 28.

<sup>2</sup> *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 y corrección (A/65/17 y A/65/17/Corr.1).

<sup>3</sup> Disponible en <https://uncitral.un.org/es/about/methods/officialdocs>.

<sup>4</sup> 33<sup>er</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo I; 71<sup>er</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo II; 38<sup>o</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo III; 59<sup>o</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo IV; 56<sup>o</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo V; y 36<sup>o</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo VI.

sustituidas por las personas elegidas para integrar la Mesa en el primer período de sesiones que se celebre de conformidad con el procedimiento ordinario.

4. La presidencia de cada grupo de trabajo tomará medidas para garantizar la inclusividad y la transparencia, por ejemplo, ajustando el ritmo y la organización de los períodos de sesiones a fin de permitir la participación a distancia, especialmente debido a que las delegaciones pueden tener dificultades tecnológicas. En la mayor medida posible, la presidencia se asegurará de que las delegaciones que participen a distancia estén en condiciones de igualdad con las que participen de manera presencial, y considerará, entre otras cosas y cuando proceda, la posibilidad de aplazar la resolución de las cuestiones hasta el siguiente período de sesiones o de llegar a un consenso mediante un procedimiento escrito.

5. Para adaptar mejor los períodos de sesiones a las circunstancias, la presidencia de cada grupo de trabajo preparará un programa provisional para cada período de sesiones en consulta con los Estados miembros de la CNUDMI y lo distribuirá para que se formulen observaciones antes del período de sesiones. El programa se presentará al grupo de trabajo respectivo al comienzo del período de sesiones para su aprobación.

6. Las personas que ocupen la presidencia y la relatoría de cada grupo de trabajo prepararán un resumen de las deliberaciones del período de sesiones y de las conclusiones a las que, en su caso, se hubiere llegado. Después del período de sesiones, distribuirán ese resumen a las delegaciones del grupo de trabajo para que formulen observaciones. En función de las observaciones que reciban, revisarán el resumen y lo presentarán como tal a la Comisión en su 54º período de sesiones, a menos que haya sido aprobado como informe del grupo de trabajo.

7. Los procedimientos establecidos en la presente decisión son de carácter excepcional y temporal, se aplicarán únicamente a los períodos de sesiones de los grupos de trabajo del segundo semestre de 2020<sup>1</sup> y no sentarán precedente”.

## **II. Decisión sobre la organización y el programa de la continuación del 53<sup>er</sup> período de sesiones de la CNUDMI (14 a 18 de septiembre de 2020)**

A propuesta de la Presidencia del 53<sup>er</sup> período de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), previa consulta con todos los Estados miembros de la Comisión, estos adoptaron la siguiente decisión el 28 de agosto de 2020:

*“Los Estados miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional,*

*Recordando* su decisión de 23 de junio de 2020 sobre la fecha, el lugar, el formato y la organización del 53<sup>er</sup> período de sesiones de la CNUDMI, por la que acordaron que la continuación del 53<sup>er</sup> período de sesiones se celebrase en Viena del 14 al 18 de septiembre de 2020, con el formato que determinara la Comisión el 14 de agosto de 2020 o alrededor de esa fecha, pero a más tardar el 28 de agosto de 2020, sobre la base de la información que proporcionara la Secretaría, teniendo en cuenta la evolución de la situación en materia de salud pública y las restricciones de viaje impuestas debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y que en ese momento la Comisión también determinaría el procedimiento que habría de seguirse para la adopción de decisiones durante esa parte del período de sesiones,

*Observando* que las restricciones de viaje imperantes debido a la pandemia de COVID-19 repercutirán en la participación de las delegaciones en la continuación del 53<sup>er</sup> período de sesiones de la CNUDMI,

*Teniendo presente* la importancia de que la CNUDMI siga avanzando en su labor en la medida de lo posible, habida cuenta de la pertinencia y relevancia de

esa labor, incluso para la respuesta y la recuperación en lo que respecta a la COVID-19,

*Destacando* la necesidad de mantener la transparencia, la inclusividad, la flexibilidad, la eficacia y la igualdad al llevar a cabo esa labor,

*Observando también* que la Asamblea General, en su decisión 74/561, de 21 de julio de 2020, decidió que su decisión 74/544, de 27 de marzo de 2020, titulada “Procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, y su decisión 74/555, de 15 de mayo de 2020, por la que se prorrogó ese procedimiento y se permitió su aplicación por los órganos subsidiarios de la Asamblea General, continuaran en vigor hasta fines de agosto de 2020, y entendiéndolo, por lo tanto, que el procedimiento que aprobaron en su decisión de 8 de junio de 2020 para la adopción de decisiones de la CNUDMI durante la pandemia de COVID-19 seguirá aplicándose, *mutatis mutandis*, a la adopción de la presente decisión,

*Deciden lo siguiente:*

1. Celebrar la continuación del 53<sup>er</sup> período de sesiones conforme a lo previsto, adoptando las medidas que correspondan para permitir la participación tanto presencial como a distancia en las sesiones, que tendrán lugar cada día en horarios alternos, ya sea de las 9.00 a las 11.00 horas y de las 13.00 a las 15.00 horas, o de las 12.00 a las 14.00 horas y de las 16.00 a las 18.00 horas (hora de Viena).

2. La Presidencia del 53<sup>er</sup> período de sesiones de la CNUDMI tomará medidas para garantizar la aplicación de un criterio inclusivo y transparente, por ejemplo, ajustando el ritmo y la organización del período de sesiones a fin de permitir la participación a distancia, especialmente debido a que las delegaciones pueden tener dificultades tecnológicas. En la mayor medida posible, la Presidencia del 53<sup>er</sup> período de sesiones de la CNUDMI se asegurará de que las delegaciones que participen a distancia estén en condiciones de igualdad con las que participen de manera presencial, y considerará, entre otras cosas y cuando proceda, la posibilidad de aplazar la resolución de las cuestiones hasta el siguiente período de sesiones o de llegar a un consenso mediante un procedimiento escrito.

3. El procedimiento que aprobaron los Estados miembros de la CNUDMI el 8 de junio de 2020 para la adopción de decisiones de la Comisión durante la pandemia de COVID-19 se aplicará, *mutatis mutandis*, a la adopción de las decisiones correspondientes a la continuación del 53<sup>er</sup> período de sesiones.

4. Aprobar el programa del período de sesiones que figura en el anexo de la presente decisión.

## **Anexo**

### **Programa de la continuación del 53<sup>er</sup> período de sesiones de la CNUDMI**

#### **Lunes 14 de septiembre de 2020**

1. Apertura de la continuación del 53<sup>er</sup> período de sesiones.
2. Decisiones adoptadas por los Estados miembros de la CNUDMI en agosto de 2020 con arreglo al procedimiento aprobado por ellos el 8 de junio de 2020 para la adopción de decisiones de la Comisión durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).
3. Informe sobre la marcha de la labor de los grupos de trabajo (incluida una propuesta de Bélgica en relación con el Grupo de Trabajo II (A/CN.9/1035)).

**Martes 15 de septiembre de 2020**

4. Programa de trabajo de la Comisión:
  - a) Nota de la Secretaría sobre el programa de trabajo de la Comisión ([A/CN.9/1016](#));
  - b) Examen de los progresos realizados por la Secretaría en su labor de investigación sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital, incluida la solución de controversias en materia de alta tecnología ([A/CN.9/1012](#) y adiciones);
  - c) Examen de los progresos realizados por la Secretaría en su labor de investigación sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con las cartas de porte ferroviario ([A/CN.9/1034](#)).

**Miércoles 16 de septiembre de 2020**

4. Programa de trabajo de la Comisión (*continuación*):
  - d) Informe del Coloquio sobre la Localización y Recuperación de Bienes en Procesos Civiles ([A/CN.9/1008](#));
  - e) Nueva fecha en 2020 para celebrar el coloquio sobre la ley aplicable en procedimientos de insolvencia;
  - f) Examen de los progresos realizados por la Secretaría en su labor de investigación sobre los resguardos de almacén ([A/CN.9/1014](#));
  - g) Examen de temas adicionales para una posible labor futura: propuesta del Japón sobre el examen de la situación relativa a la solución de controversias en el contexto actual ([A/CN.9/1037](#)).
5. Lugar y fechas de futuras reuniones en 2021.

**Jueves 17 de septiembre de 2020**

6. Otros asuntos:
  - a) Examen de las necesidades de recursos para ejecutar el programa de trabajo de la Comisión ([A/CN.9/1011](#) y [A/CN.9/1036](#)).

**Viernes 18 de septiembre de 2020**

6. Otros asuntos:
  - a) Examen de las necesidades de recursos para ejecutar el programa de trabajo de la Comisión ([A/CN.9/1011](#) y [A/CN.9/1036](#)) (*continuación*);
  - b) Aumento del número de miembros de la CNUDMI;
  - c) Evaluación del papel que desempeña la secretaria de la CNUDMI como facilitadora de la labor de la Comisión (se distribuirá y compilará en línea);
  - d) Otros asuntos.
7. Aprobación del informe, incluida la parte expositiva del informe de la primera parte del período de sesiones”.